



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS PARA LA ESCUELA DE VERANO 2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral de carácter temporal de Monitores/as para la Escuela de Verano para la temporada 2025, al amparo del Plan de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Logrosán para cubrir necesidades del servicio.

2. FUNCIONES.

Las funciones que correspondan al contrato serán las que se determinen en su momento por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio a que se asigne, y entre otras:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...
- Realizar memoria evaluativa de la Escuela de Verano.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de celebración de contrato:

1. Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a determinados sectores de función pública.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- Título de Bachiller o equivalente.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
6. Estar en posesión del Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

4.- SOLICITUDES.

Las instancias de solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, en los cuales los aspirantes deberán hacer constar que conocen y aceptan las bases y que reúnen los requisitos indicados en la Base 4, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Logrosán en el plazo de máximo de 8 días hábiles.

Junto a las instancias deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Título de Bachiller. o Titulación equivalente.
- c) Fotocopias de los estudios, cursos y seminarios, trabajos y demás méritos alegados.
- d) MEMORIA-PROYECTO: Planificación general para un mes.





h) Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia (a la fecha de contratación).

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el momento de formalizar la solicitud.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo 2 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya mostrado su exclusión u omisión de la lista de admitidos a efectos de reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección, con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas.

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

FASE I: CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES: El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en esta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

1. Otros Cursos de formación específica en el ámbito de la animación y el tiempo libre (máximo 2 puntos).

De 15 a 24 horas 0.20 puntos.

De 25 a 49 horas 0.50 puntos.

De 50 a 74 horas 0.75 puntos.

De 75 a 99 horas 1.00 puntos.

De 100 horas o más 1.50 puntos.

2. Experiencia laboral relacionada con las características de la convocatoria (máximo 2 puntos):

- Por cada mes de trabajo: 0.50 puntos.

3. Titulación académica superior a la exigida como requisito para acceder a la convocatoria: 2 puntos.

FASE II: MEMORIA PROYECTO

1. MEMORIA-PROYECTO: Planificación general para un mes en el que se refleje la unidad global del trabajo a realizar.

Formato: máximo 3 folios tamaño DIN-A4 con tipo de letra Arial y tamaño de letra de 12 puntos.





Los proyectos/memorias serán expuestos ante el Tribunal, quien valorará esta fase del procedimiento de selección con un máximo de 10 puntos en total.

7.- TRIBUNAL

El Tribunal de Valoración estará constituido por los siguientes miembros: Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario que será el de la Corporación Municipal o funcionario del Ayuntamiento en quien se delegue.

Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos que, de deberán designarse de forma simultánea junto con los titulares.

En la designación de los miembros del Tribunal se respetará el principio de imparcialidad y profesionalidad, ateniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como un representante de cada grupo político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervención cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se resolverá por sorteo.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán y en el Tablón de anuncios físico, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará la relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo con la propuesta de contratación de quienes hayan obtenido la mayor puntuación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán.





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

Con los aspirantes que no sean seleccionados se formará una bolsa de trabajo por si resultase necesaria la contratación de más monitores para la Escuela de Verano. Esta bolsa se ordenará según la puntuación obtenida en la selección y la contratación, en su caso, se realizará, por estricto orden de puntuación.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el proceso selectivo se formará, por orden de puntuación, una bolsa de trabajo cuya vigencia se extenderá hasta el fin de los meses previstos como periodo de contratación del año 2025.

9.-INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso de méritos en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada con la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas vinculantes de general aplicación.

10.-IMPUGNACIÓN

Contra esas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán presentar impugnaciones por parte de los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE EN FUNCIONES.**

